



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, viernes veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Lorena Osorio Bohórquez
Niña:	E.L.G.O.
Demandado:	Fabian David Gallo Guerrero
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00059-00
Asunto:	Fija Audiencia Artículo 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la pasiva no contestó la demanda.
2. Proceder a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintidós (22) de noviembre del año 2023.**
3. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO¹, se decretan pruebas², así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como incorporados al plenario bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-5).

b. PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Téngase en cuenta que a la luz del artículo 372 del Código General del Proceso, se llevará a cabo interrogatorio de parte oficioso, por lo tanto, cítese a la demandante

¹ Art. 373, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

² Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

LORENA OSORIO BOHORQUEZ y al demandado FABIAN DAVID GALLO GUERRERO, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE



CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
JUEZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 28 de agosto de 2023 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 046
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS